

los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 09 de Mayo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.401

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-14.676 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Variante provisional de la línea a 66 KV (S.C.) "ST Logroño-Renfe", en la variante de la CN-120, consistente en colocar un apoyo de hormigón de 19 metros entre los n.ºs 362 y 363, sin variar el trazado de la línea, en Santo Domingo de La Calzada en Carretera a Bañares.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 11 de Mayo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.402

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-16.644 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO en el Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 1X240 mm2 Al. Tendrá una longitud total de 530 metros con origen en el centro de transformación "Río Linares-3" y final en el centro de transformación "Borrera". En Logroño en la Calle Piqueras.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 11 de Mayo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de Declaración de Utilidad Pública de instalación eléctrica
III.A.403

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.556,

incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia del Ayuntamiento de Manjarrés, solicitando la declaración de utilidad pública a efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

"Línea aérea a 13,2 KV, en Manjarrés, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tiene una longitud de 675 metros, con origen en el apoyo n.º 56 de la línea "Huércanos-Manjarrés" y final en el C.T. intemperie, con transformador de 25 KVA".

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de Marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento que lo desarrolla, ha resuelto, Declarar la utilidad pública de la instalación a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, a 15 de Mayo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Información pública relativa a la Adenda al proyecto de autorización de instalaciones de la gasificación del Polígono El Sequero
III.A.460

A los efectos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de Junio, de disposiciones básicas en materia de Combustibles Gaseosos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de Abril de 1957) se somete a información pública la siguiente Adenda al proyecto de instalaciones:

PETICIONARIO: ENAGAS, S.A., con domicilio en Avda. de América n.º 38 (28028 Madrid).

OBJETO DE LA PETICION: Autorización de la Adenda al proyecto de instalaciones de la Gasificación del Polígono El Sequero, que discurrirá por el término municipal de Logroño.

DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES:

El trazado sustituye al previsto inicialmente entre el vértice V-L-OO y el V-L-30 menos 47 metros, y se define ahora entre los vértices V-LO-OO A y V-LO-033 A. Parte de la Red de distribución de Logroño, cruza la Circunvalación Sur y, paralelamente a la misma, se dirige al Este hasta el cruce con la Ctra. LR-250. Continúa por la Calleja Vieja hasta alcanzar el paralelismo con la futura variante de la Ctra. N-232, cruzando el río Iregua y manteniendo hasta el vértice V-LO-33 A.

La conducción tendrá un diámetro de 6" y un espesor de 4 mm. e irá enterrada como mínimo a 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior.

Longitud: 2.792 metros en el T.M. de Logroño.

Presupuesto: Seis millones sesenta y dos mil setecientos tres 86.062.702 pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

AFECCION A FINCAS PRIVADAS.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto se concreta en la siguiente forma:

UNO.— El pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

DOS.— Para las canalizaciones.

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.— Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje de la tubería.

2.— Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros el eje trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3.— Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.— Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las